

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FUNDACIÓN NABELLE A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA LIC. LUCY ALEXIA CANABAL HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE EN EL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “NABELLE”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IFORTAB”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA “NABELLE”:

- 1.1 Es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se establece en la Escritura Pública Número 91,869, de fecha 19 de agosto de 2019, pasada ante la fe del Lic. Mauricio Trejo Navarro, Notario Público Número 18, con ejercicio en el Estado de México.
- 1.2 Tiene como objeto social: La Asociación FUNDACION NABELLE, ASOCIACIÓN CIVIL, es de carácter no lucrativo que tiene como beneficiarias en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades:
- A) La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.
  - B) La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados.
  - C) La rehabilitación de alcohólicos y fármaco dependientes.
  - D) La ayuda para servicios funerarios.
  - E) Orientación social, educación o capacitación para el trabajo.
  - F) Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.
  - G) Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad.
  - H) Fomento de acciones para mejorar la economía popular.
  - I) La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana.
  - J) Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.
  - K) Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público.
  - L) Promoción de la equidad de género.
  - M) Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario de las zonas urbanas y rurales.
  - N) Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.
  - O) Participación en acciones de protección civil.



- P) Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento en términos de la Ley Federal del Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Q) Promoción y defensa de los derechos de los consumidores.
- R) Apoyo a proyectos de productores agrícolas y de artesanos con ingresos en el ejercicio inmediato anterior de hasta cuatro veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, que se ubiquen en las zonas con mayor rezago del país de acuerdo con el Consejo Nacional de Población y que cumplan con las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria.
- S) Apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para hacer donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

1.3 La Lic. **Lucy Alexia Canabal Hernández**, en su carácter de Representante en el Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por la Lic. Anita Reglado Moya el 13 de febrero de 2022, en Acta de Asamblea cuenta con plena capacidad jurídica y facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones que del presente instrumento se desprenden.

1.4 Su representada tiene Registro Federal de Causantes el FNA190911BR7 y domicilio fiscal en la calle Lic. Salvador Pineda 148, Colonia Del Maestro (Doctor Miguel Silva González), Municipio de Morelia, Código Postal 058110, en Michoacán de Ocampo, mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

1.5 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, "NABELLE" designa al Lic. **Isaías Carlos Sánchez Luna**, Coordinador Administrativo de la Fundación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Acuerdo de Colaboración.

## 2. DECLARA "EL IFORTAB":

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por Acuerdo de Creación de fecha dos del mes de julio de año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año.

2.2 Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesario.

2.3 Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional.

2.4 Que es facultad del Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, **Dr. Rubén Carrillo Pérez**, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

2.5 El Dr. Rubén Carrillo Pérez, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Cap. Carlos Manuel Merino


Campos, el 16 de febrero de 2022, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente acuerdo.

2.6 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, “**EL IFORTAB**” designa al **Lic. Salvador Esteban de la Fuente**, Director de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Acuerdo de Colaboración.

2.7 Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.

3. **DECLARAN “LAS PARTES”** tener interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general, que desee participar en los Cursos de Capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:

#### CLAÚSULAS

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el objeto de la celebración del presente convenio, es el de coordinar acciones educativas y de capacitación entre “**EL IFORTAB**” y “**NABELLE**” tendientes a favorecer la formación de recursos humanos que se integren al desarrollo económico y social del Estado, y que conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlacen con la generación de proyectos productivos, que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del presente Convenio “**EL IFORTAB**” se compromete a lo siguiente:

- A) Proporcionar y desarrollar los planes de estudios de las especialidades que formen parte de la oferta educativa de “**EL IFORTAB**” y desarrollar junto a “**NABELLE**” programas de estudio y cartas descriptivas que, mediante un diagnóstico previo, identifiquen “**LAS PARTES**” que puedan necesitar, tanto la población tabasqueña en general, como las empresas que radiquen en Tabasco y el sureste mexicano.
- B) Compartir información que se requiera con “**NABELLE**” para realizar las evaluaciones y diagnósticos de las necesidades de capacitación en la entidad.
- C) Se acuerda que a los beneficiarios de los programas de “**NABELLE**” en los Cursos de Extensión y Cursos Regulares cuenten con una beca del 50% sobre el concepto de “Cuota de Recuperación” en los cursos que se lleven a cabo dentro de las instalaciones de “**EL IFORTAB**” y las proporcionadas por “**NABELLE**”, la beca no aplica sobre el concepto de “Expedición de Documento Oficial”, el monto de los conceptos se determinará de acuerdo al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) establecida en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.
- D) Se acuerda que, mensualmente, hasta 200 beneficiarios de los programas de “**NABELLE**” en los Cursos de Extensión y Cursos Regulares cuenten con una beca del 100% sobre el concepto de “Cuota de Recuperación” en los cursos que se lleven a cabo dentro de las instalaciones de “**EL IFORTAB**” y las proporcionadas por “**NABELLE**”, la beca no aplica sobre el concepto de “Expedición de Documento Oficial”, el monto de los conceptos se determinará de acuerdo al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) establecida

establecida en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco. Estos beneficiarios deberán presentar un estudio socioeconómico, mediante el cual se demostrara que dicho beneficiado se encuentra en una situación marginada y que requiere el apoyo, además del estudio deberá presentar un documento que expida “NABELLE” en donde se identifique plenamente como un beneficiario de la fundación “NABELLE”.

**TERCERA.-** Para lograr el objetivo de este Convenio “NABELLE” se compromete a lo siguiente:

- A) Coadyuvar con “EL IFORTAB” en la promoción y difusión de los Cursos de Capacitación al público en general, para así asegurar que el conocimiento de éstos, llegue a la mayor cantidad de personas.
- B) Proporcionar información a “EL IFORTAB” sobre diagnósticos de necesidades empresariales y laborales, para que juntos “LAS PARTES” puedan proporcionar soluciones de capacitación.
- C) Proponer capacitaciones y capacitadores.
- D) Expedir un documento mediante el cual “EL IFORTAB” identifique plenamente a los beneficiarios de “NABELLE”, cual se integrará al expediente de cada capacitando.

**CUARTA.-** Para todo lo relacionado con el presente convenio, “LAS PARTES” han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en las declaraciones 1.5 y 2.6, en el entendido de que, ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de “LAS PARTES”, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.

**QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente Acuerdo, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de “LAS PARTES”; en tal supuesto, revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

**SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado por cada una de “LAS PARTES” para la realización del programa derivado de este Convenio General, así como de los Convenios Específicos, que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por “EL IFORTAB” con “NABELLE” ni el de ésta con aquel.

- A) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el “EL IFORTAB”, ni con “NABELLE”.
- B) Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “LAS PARTES” integrarán una Comisión Técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar en la instrumentación y evaluación de los alcances del presente Acuerdo y de los programas, proyectos o Acuerdos Específicos que de él se deriven.

- C) La citada Comisión se reunirá por lo menos cada trimestre o al inicio de cada actividad con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este acuerdo y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso, debiendo ser comunicada por escrito la invitación a reunirse.
- D) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal, que no haya sido contemplado en el presente instrumento, y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, serán discutido y dirimido por los integrantes de dicha Comisión Técnica.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Acuerdo en los casos en que se considere necesario.

**OCTAVA.- VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá vigencia de un año, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y, si “LAS PARTES” lo acuerdan, podrá ser renovado por un tiempo igual o mayor conforme se defina, previo comunicado por escrito

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio de Colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** En caso de existir alguna discrepancia; en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este acuerdo, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se buscará por “LAS PARTES” la solución de la discrepancia. En caso de subsistir la controversia, la Comisión Técnica, resolverá con carácter de inapelable, sin necesidad de dar aviso a los tribunales del Estado de Tabasco.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, “LAS PARTES” resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “LAS PARTES”, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c) Guerras, ya sean declaradas o no;
- d) Disturbios;
- e) Epidemias;
- f) Incendios;
- g) Alborotos públicos;
- h) Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- i) Explosiones.



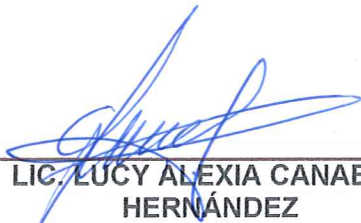
**DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.** “LAS PARTES” manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por “LAS PARTES” y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones de las “LAS PARTES”.

**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** Cuando “LAS PARTES” decidan dar por terminado el presente Acuerdo, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por el personal inherente. En el caso de que sea sólo una de “LAS PARTES”, la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el acuerdo.

Leído el presente instrumento, y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 06 días del mes de julio del 2022.

**POR “NABELLE”**

**POR “EL IFORTAB”**



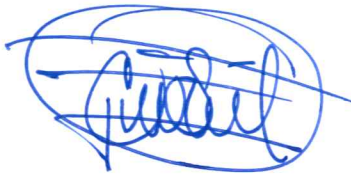
**LIC. LUCY ALEXIA CANABAL  
HERNÁNDEZ**

Representante en el Estado de Tabasco de  
Fundación Nabelle A.C.



**DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ**  
Director General del IFORTAB

**TESTIGOS**



**LIC. ISAÍAS CARLOS SÁNCHEZ LUNA**  
Coordinador Administrativo de Fundación  
Nabelle A.C.



**SALVADOR ESTEBAN DE LA FUENTE**  
Director de Vinculación del IFORTAB